Olaya Herrera
Aeropuerto · Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO Nº	**CPS 03-2026**
CONTRATANTE:	ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.
CONTRATISTA:	**MANUELA VALENCIA MONTOYA**
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LA PRENOMINA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA
VALOR:	**CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($101.155.697) MLCTE** INCLUIDOS IMPUESTOS QUE POR LEY CORRESPONDAN Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.
PLAZO:	ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) CONTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026

Entre los suscritos a saber: **DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.792.409 de Itagüí, actuando en calidad de Gerente General del establecimiento público Aeropuerto Olaya Herrera, entidad creada mediante Acuerdo Municipal No. 55 de 1991, modificado por Acuerdo 32 del 1º de agosto de 2001, como Representante Legal del mismo, de conformidad con los Decretos 2299 de 2001, nombrada mediante Decreto 0041 del 16 de enero de 2024 y Acta de posesión N° 49 del 19 de enero de 2024, debidamente facultada por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA** de una parte; y de la otra parte **MANUELA VALENCIA MONTOYA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.020.471.117, obrando en nombre propio, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por las disposiciones normativas fijadas en los Artículo 355 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás Decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones:

1. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, para el cumplimiento de su actividad misional deberá estar fortalecido con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares que presten sus servicios al ente Estatal con la finalidad de que se cumplan a cabalidad todas y cada una de sus funciones organizacionales, técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas.

2. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA, ha identificado la necesidad contar con la prestación de los servicios de una persona idónea, que *brinde acompañamiento y asesoría en materia de riesgos laborales para ejecutar, mantener y ajustar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), toda vez que se requiere de la organización y planificación de actividades a desarrollar en materia de riesgos laborales, que comporta ejecutar tareas tales como: Identificación de peligros y evaluación de los riesgos, realizar reporte e*

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral, establecer plan de trabajo anual, consolidar registro estadístico de riesgos laborales, realizar seguimiento del estado de salud de los funcionarios, identificar oportunidades de mejora a partir de la gestión de los peligros y, verificar el estado de funcionamiento del sistema a través de la planificación y ejecución de auditorías internas, y la preparación para la revisión de la alta dirección, entre otros.

3. Que EL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos, bajo la modalidad de selección de contratación directa, la cual procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 2° numeral 4° literal h) de la ley 1150 de 2007, y el artículo 24, numeral 1°, ordinal 4°, literal h) de la Ley 80 de 1993.

4. Que EL CONTRATISTA soportó su idoneidad para acreditar su capacidad de ejecución del presente objeto contractual según consta de forma acreditable en la Hoja de Vida y en los demás documentos anexos al expediente contractual que hacen parte del sustento de la presente contratación administrativa.

5. Que la presente contratación estará encaminada a dar apoyo al cumplimiento del Plan de Acción y del Plan Estratégico de la Entidad; y además se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones, y fue aprobada en Comité de Contratación, según consta en el ***Acta No. 01 del 05 y 06 de enero de 2026***.

Por lo anterior, las partes, han determinado que la celebración del presente contrato se regirá por las siguientes.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL PROCESO DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASI COMO EL APOYO EN LA ELABORACIÓN DE LA PRENOMINA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Comprende actividades de índole operativo y administrativo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), iniciando por la organización del sistema, la documentación, comunicación de responsabilidades, identificación de necesidades de formación y/o capacitación, pasando por la planificación, identificación y gestión de los peligros y riesgos del sistema, hasta la mejora a través del análisis de las inspecciones de seguridad e investigaciones de accidentes de trabajo, enfermedad laboral cuando aplique, la auditoria y la revisión por la gerencia del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). De igual manera atender autoridades externas que controlan y vigilan el buen funcionamiento del SG-SST, como la proyección de documentos de apoyo a las actividades ejecutadas con el talento humano del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera. Así como la estructuración de la prenómina.

Paola F. Montoya Pérez
07 ENE 2026

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, las partes se obligan a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista deberá ejecutar las siguientes obligaciones para dar cumplimiento al objeto pactado precisándose por el contenido de las especificaciones técnicas que a continuación se describen:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS	OBLIGACIONES DEL PRODUCTO
1. Apoyar técnica y operativamente en la formulación, actualización, ejecución, seguimiento y control del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST) de la entidad, asegurando su coherencia con los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	• Reporte de las acciones ejecutadas frente a las programadas. • Seguimiento al cumplimiento del cronograma anual. • Identificación de desviaciones, alertas y necesidades de ajuste. • Recomendaciones técnicas orientadas a la mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. • Soportes documentales que evidencien la ejecución de las actividades, de conformidad con los lineamientos institucionales y los requerimientos de control.
2. Apoyar la planeación, ejecución y seguimiento de las actividades de inducción, reinducción y capacitación relacionadas con la Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigidas a los funcionarios y/o colaboradores de la entidad, de acuerdo con las necesidades identificadas y la programación institucional.	• Soportes de las actividades de formación desarrolladas, que incluyan contenidos temáticos, listados de asistencia y registros fotográficos. • Material de apoyo utilizado en las jornadas de capacitación, cuando aplique.
3. Apoyar la gestión de las afiliaciones, novedades y retiros del personal vinculado a la entidad ante las diferentes entidades del Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, tales como salud, riesgos laborales, pensión y caja de compensación, de acuerdo con los requerimientos institucionales.	• Registros y soportes de las afiliaciones, novedades y retiros realizados. • Planillas de seguridad social de practicantes y contratistas, cuando aplique. • Correos electrónicos y demás comunicaciones que evidencien la gestión efectuada.
4. Apoyar el seguimiento a la ejecución del contrato de interventoría relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo, verificando el cumplimiento de las actividades,	• Registros, reportes y demás soportes que evidencien el seguimiento realizado.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

entregables y obligaciones contractuales, conforme a los requerimientos de la entidad. .	
5. Acompañar y apoyar el funcionamiento de los comités relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, tales como el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST), el Comité de Convivencia Laboral y los demás que resulten aplicables.	• Actas, registros y documentos soporte derivados de las sesiones y actividades desarrolladas.
6. Apoyar las actividades adicionales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que, sin estar previstas de manera expresa en el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo (PSST), se requieran durante la ejecución del contrato, siempre que se encuentren relacionadas con el objeto contractual	• Registros, documentos o soportes que evidencien las actividades desarrolladas. • Comunicaciones, actas o reportes que dejen constancia de la solicitud, validación o autorización de las actividades adicionales.
7. Apoyar la proyección, gestión y liquidación de la prenómina de los servidores de la Entidad en las plataformas institucionales correspondientes, incluyendo el registro y control de novedades tales como salarios, deducciones, bonificaciones, horas extras, beneficios, vacaciones, licencias, prestaciones sociales y demás conceptos legales, así como el registro de ingresos y retiros en el sistema de nómina dispuesto por la Entidad.	• Proyección quincenal de la prenómina, conforme a la información registrada en la plataforma institucional.
8. Apoyar la elaboración, revisión y ajuste de los procedimientos, políticas, programas, estándares, instructivos, formatos y manuales de seguridad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, hasta su validación, firma y cargue en las plataformas institucionales establecidas por la Entidad.	• Documentos del SG-SST elaborados, revisados o ajustados, según corresponda. • Registros del proceso de validación, firma y cargue en las plataformas institucionales
9. Apoyar el seguimiento y evaluación a la gestión del proceso(s) en los que participa en la ejecución del contrato, así como dar respuesta a solicitudes, recomendaciones y observaciones surgidas en la preparación o durante las auditorías internas y externas de los	• Reportes e informes de seguimiento del avance de las actividades desarrolladas. • Actualización de la matriz de riesgos, indicadores y planes de acción, de acuerdo con el requerimiento de reporte mensual.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

diferentes entes de control, contribuyendo en la administración de: - Matriz de riesgos, controles y evidencias. - Planes de acción institucionales. - Indicadores de gestión. - Planes de mejoramiento. - Apoyar la consolidación de registros y el análisis estadístico de los objetivos del SG-SST, accidentalidad, ausentismo y gestión de peligros y riesgos, realizando el seguimiento periódico correspondiente.	• Informes, oficios y actas de seguimiento de las actividades ejecutadas, así como planes de acción diligenciados, según corresponda. • Comunicaciones, oficios, matriz de recomendaciones diligenciada, correos electrónicos, planes de mejoramiento radicados y carpetas de evidencias, elaborados y presentados dentro de los plazos establecidos. • Estadísticas y reportes consolidados presentados de manera periódica
10. Ingresar en el SECOP II de manera mensual, la factura e informe de actividades que den cuenta de su ejecución contractual y demás requerimientos de cumplimiento del contrato. Igualmente, publicaciones en las plataformas o aplicativos señalados por la entidad como repositorios de la información.	• Pantallazo de informes subidos al SECOP II "Plan de Pagos"
11. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del Contrato	• Informes de gestión • Documentos • Actas

OBLIGACIONES GENERALES:
Estas obligaciones podrán ejecutarse o no en forma simultánea durante el período de ejecución del contrato.

Además de todo lo anteriormente descrito para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá:

1. Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
2. Crear el usuario en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP II y mantener actualizada la hoja de vida.
3. Disponer de los elementos necesarios para ejecutar el objeto contractual acorde con las necesidades de las actividades a adelantar, tales como un computador portátil con el licenciamiento de los programas respectivos. La Entidad suministrará el registro que se requiera para el ingreso a los aplicativos (usuario y clave) y el correo electrónico.
4. Recibir del líder de proceso de Gestión Administrativa y financiera, mediante formato inventario físico, los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato, previa solicitud del supervisor de este. De igual manera, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual, hacer entrega al líder del proceso, del inventario físico recibido, respondiendo por la pérdida o daños que sufran los bienes muebles y equipos que se asignen por razón de las obligaciones del contrato.
5. El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información pública reservada, pública clasificada, datos sensibles, datos privados, datos semiprivados, secreto empresarial comercial, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la terminación de este.

6. Trabajar la información, en las plataformas suministradas por la entidad, sin que sea posible el manejo de la información y el desarrollo de las obligaciones como productos propios, según los lineamientos de la política de gestión documental y demás normas que apliquen. Al finalizar la ejecución del contrato, no debe quedar ninguna tarea pendiente a su cargo en el sistema de información documental y los demás que el EPAOH utilice, si la entidad le ha asignado usuario para el (los) sistema(s) respectivo(s).
7. Portar en lugar visible el carné que se asigne por parte del líder de proceso de Gestión del Talento Humano, cuando se haga presencia en la sede de la Entidad o cuando se actúe en representación institucional ante otras Entidades. De igual manera, hacer devolución del carné a dicha dependencia, al momento de la terminación del plazo de ejecución contractual.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y reprocesos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios.
9. Participar en las reuniones, capacitaciones, comités, audiencias y demás actividades que sea convocados por la entidad.
10. Utilizar los medios de comunicación internos establecidos (correo electrónico institucional, Teams, entre otros) evitando los mensajes a través de canales externos como WhatsApp.
11. Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el EPAOH a través del supervisor del mismo, reportando al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual.
12. Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de la Entidad, así como las políticas y los manuales de procesos y procedimientos, los cuales deben ser leídos íntegramente según el proceso que se apoye.
13. Apoyar de manera activa las actividades y requerimientos realizados por parte de la oficina asesora de control interno y los diferentes entes de control conforme al objeto contractual
14. Acatar las directrices establecidas por el Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
15. Apoyar en la creación y redacción de oficios, memorandos y demás documentos oficiales para dar respuesta a las peticiones internas, actores públicos o privados, asegurando que cumplan con los lineamientos y formatos establecidos por la entidad.
16. Atender lo dispuesto en la regulación vigente sobre facturación electrónica, si aplica.
17. Al momento de la terminación del contrato diligenciar el formato denominado "Paz y Salvo Contratista", que se encuentra en Sistema Integrado de Gestión de la Entidad.
18. Cumplir con las obligaciones del Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de conformidad con la normativa vigente, realizando los pagos mensuales sobre un mínimo del 40% bruto del valor de los honorarios mensuales. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

19. Cumplir con todos los requerimientos establecidos, en el Sistema Integrado de Gestión de la Información y la Documentación de la entidad, acorde a los lineamientos de la Ley 594 del 2000 "Ley General de Archivos", el Decreto 1080 de 2015, 1499 de 2017, y Acuerdo 01 de 2024; garantizando la entrega al supervisor del inventario documental debidamente diligenciado conforme al objeto del contrato, teniendo en consideración que la información puede ser análoga o digital, información que será verificada por el proceso de Gestión Documental.
20. Garantizar a la terminación del contrato la entrega integra de la información, el Backup o repositorio con la información y documentación generada durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.8.2.2.4 del Decreto 1080 de 2015, así como los bienes facilitados para el cumplimiento de dichas obligaciones, diligenciando los formatos y documentos que determine la Entidad para ello. Igualmente, hacer entrega de todos los usuarios, claves y contraseñas que sean manejados, según el desarrollo del objeto contractual.
21. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los servicios prestados, por el término previsto en el presente contrato y responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
22. Realizar las demás obligaciones que sean inherentes al objeto contractual, de acuerdo con su capacidad e idoneidad y que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato.
23. Reportar de manera oportuna las condiciones, actos, incidentes o accidentes de trabajo identificados en el lugar donde preste el servicio; participar activamente en las actividades de inducción, reinducción, capacitación, promoción y prevención; utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal (EPP) y colaborar en la implementación de las medidas correctivas o preventivas que se deriven de las acciones del SG-SST.
24. Participar en las actividades del Plan de Emergencias y Preparación ante Desastres de la Entidad, incluyendo simulacros, capacitaciones y demás acciones de respuesta cuando sea requerido.
25. Adquirir, mantener en condiciones adecuadas y portar los Elementos de Protección Personal (EPP) requeridos para el desarrollo seguro de las actividades contratadas, conforme a los peligros identificados y las recomendaciones emitidas por la Entidad. El contratista será responsable de garantizar que dichos elementos cumplan con las especificaciones técnicas y normativas vigentes.

OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AEROPUERTO OLAYA HERRERA:

Se obliga con el contratista a:

1) Vincular el usuario del contratista con el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII de la entidad.
2) Revisar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEPII el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la digitación y vinculación de la información después de creado el usuario respectivo.
3) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de los pagos de seguridad social y riesgos laborales, tanto en los montos como en la oportunidad de estos.
4) Facilitar el acceso a la información (que posea EL AEROPUERTO) que sea necesaria, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

5) Entregar los elementos requeridos para el desarrollo de la función objeto del presente contrato.
6) Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato y los objetivos de cada componente, designando para ello un supervisor.
7) Programar las reuniones o actividades de seguimiento y direccionamiento, para el logro de los objetivos y productos del servicio que se contrata.
8) Realizar oportunamente el pago como retribución del servicio prestado por el contratista, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago.
9) Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del Contrato.
10) Proyectar el Acta de terminación del Contrato.
11) Verificar el cumplimiento del pago de honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

TERCERA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **CIENTO UN MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($101.155.697) MLCTE** incluidos impuestos que por ley correspondan y demás gastos asociados a la ejecución del contrato, de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal que para el efecto expida el Líder de proceso de Gestión Administrativa y Financiera.

GASTOS DE VIAJE Y DESPLAZAMIENTO: Cuando para cumplir con el objeto del contrato, **EL CONTRATISTA** requiera desplazarse a un sitio fuera de la ciudad de ejecución del contrato, con el objetivo de cumplir con el objeto contractual, tendrá derecho al RECONOCIMIENTO DE LOS GASTOS CORRESPONDIENTES A TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN, PARA LO CUAL SE DESTINA EL VALOR DE **SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($7.920.000) MLCTE** INCLUIDO IMPUESTOS QUE POR LEY CORRESPONDAN, Y será el supervisor quien determinará la aprobación mensual del mismo, acorde a las necesidades de las actividades desarrolladas.

CUARTA. FORMA DE PAGO: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera pagará al contratista el valor de la implementación mediante pagos mensuales o proporcionales por valor de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES PESOS ($7.879.073) MLCTE,** previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la entrega de los productos establecidos en el cronograma de ejecución y demás documentos que evidencie el recibo a entera satisfacción de los entregables correspondientes a cada proceso de implementación así:

- Informe que contenga las actividades ejecutadas por el Contratista en el periodo
- Documentos anexos a los productos entregados a satisfacción
- Informe de aprobación de las actividades por parte del supervisor
- Recibo a satisfacción expedido por la supervisión del contrato

Así mismo el Contratista deberá presentar los respectivos soportes de pago del Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003 y artículo 41 de la ley 80, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 y previa cuenta de cobro y/o facturas legalizadas por el contratista.

El contratista deberá informar al Aeropuerto Olaya Herrera, la cuenta (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el contratante.

Paola E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con la suscripción del contrato, autoriza para que el área financiera de la entidad, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.
El Establecimiento Publico Aeropuerto Olaya Herrera como requisito previo para autorizar los pagos del contrato diligenciado todos los documentos que debe gestionar, entre ellos:

1. Informe de seguimiento a las actividades por el período a pagar (en el formato *Presentación de informes de contratistas prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión).*
2. Documentos que el supervisor considere necesarios para validar la ejecución técnica del contrato (entregables, documentos soporte o productos, de acuerdo con el contrato suscrito).
3. Factura electrónica, asimismo cumplir con los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
4. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales.
5. Adjuntar los certificados y documentos necesarios para calcular la base gravable para efectos de la retención en la fuente (artículo 387 del Estatuto Tributario)
6. Pantallazo de la página de SECOP II donde se pueda evidenciar el cargue del informe de supervisión del mes anterior o último informe.
7. Para el último pago:
   - Paz y salvo si es el último pago.
   - Informe final (si aplica)

De las facturas o cuentas que se originen en el presente **CONTRATO**, al **CONTRATISTA** se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

QUINTA. PLAZO DEL CONTRATO: El término para la ejecución del contrato será de **ONCE (11) MESES Y VEINTICINCO (25) DÍAS** contados desde la suscripción del acta de inicio sin exceder el 30 de diciembre del 2025.

SEXTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes en el SECOP II y se haya obtenido el registro presupuestal.

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión al desarrollo de este contrato, incluida la etapa precontractual, salvo en los casos en que sea necesaria suministrarla a los organismos oficiales, a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

OCTAVA. CORRESPONDENCIA Y AUTORIZACIÓN: Toda comunicación que con referencia a este contrato presenten las partes deberá hacerse por escrito o vía Internet de parte de Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y el contratista. Las actas, escritos, correspondencia, autorizaciones, memorandos, formatos de requerimientos y en general todos los documentos que generen compromisos para las partes y relación con el presente contrato, son parte integral del mismo.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

NOVENA. CESION DEL CONTRATO: El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones provenientes del presente contrato sin autorización previa, escrita y expresa del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera

DECIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera y a satisfacción de esta, una Garantía, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, con los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto del presente contrato se prestará en las instalaciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, o en lugares diferentes al descrito, previo acuerdo realizado con el supervisor del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL: En razón del presente contrato, el contratista, no adquiere ningún vínculo laboral con El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

DÉCIMA TERCERA. REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. El contratista está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

DÉCIMA CUARTA. MULTAS: En la ejecución del presente se acuerdan multas. Por lo tanto, se aplicarán en el evento en que EL CONTRATISTA incurriere en mora, deficiencia o faltare al cumplimiento de alguna(s) de las obligaciones contraídas en el presente contrato, su monto se establecerá de acuerdo a los porcentajes establecidos en los literales siguientes:

Para efectos de aplicar la presente clausula, se pactan las siguientes causales de multa:

a) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

b) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

c) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los trabajos o la prestación del servicio, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por

causas imputables al Contratista, el uno por mil (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

d) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión para que se corrijan defectos observados en la obra o en la prestación del servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del supervisor, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, establecidas en el pliego de condiciones.

e) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos de la prestación del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

f) Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de realizar la obra o prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

g) Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera elaborará la liquidación de oficio.

h) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el contrato, el uno por mil (1%) del valor total del mismo.

Para la imposición de las multas, el Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera dará aplicación al debido proceso y al contenido del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

La imposición de multas no libera al contratista, del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: LAS PARTES acordarán estipular una cláusula penal a favor del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva directamente por del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, ente que para su cobro podrá acudir a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas por

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

cualquier concepto al/ a la contratista, haciendo efectiva la garantía única de cumplimiento, procediendo al cobro coactivo o a cualquiera otro medio para obtener el pago. El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera respetará el derecho al debido proceso y el derecho de defensa que le cabe al contratista, y actuará conforme a lo ordenado por el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las disposiciones que lo reglamenten.

DÉCIMA SEXTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores conforme a lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 4° de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el Gerente General de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, mediante resolución motivada, contra la cual proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan, podrán ser tomados dichos valores del saldo que el contratista tenga a su favor, o de la garantía constituida si a ello hay lugar.

DÉCIMA SEPTIMA. CADUCIDAD: Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión del contrato o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA OCTAVA. APLICACIÓN DE LA LEY GENERAL DE CONTRATACIÓN: En materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y demás precisiones legales que fueren aplicables conforme a la naturaleza de este contrato, se dará aplicación íntegramente a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, especialmente el Decreto 1082 de 2015.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

PARÁGRAFO: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con el exclusivo objeto de evitar la paralización de la entidad, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación del servicio, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. SUPERVISIÓN: El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera ejercerá directamente la supervisión y vigilancia en la ejecución del presente contrato; la cual será ejercida por la persona que para tal efecto sea designada o contratada por el Gerente General de la Entidad y el equipo de apoyo con que cuente la Entidad o el personal contratado para ello.

PARÁGRAFO: El Supervisor queda facultado de manera especial para solicitar las aclaraciones, modificaciones y adiciones técnicas a los informes rendidos por el contratista, y tiene la potestad de certificar la idoneidad y suficiencia de los conceptos técnicos emitidos, siendo su aval requisito indispensable para el pago.

VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, se entienden incorporados al presente contrato, en caso de que apliquen, los siguientes documentos: 1. Estudios previos – Análisis del mercado 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. Certificado de inexistencia de personal. 4. Propuesta del contratista 5. Copia de Cédula de ciudadanía contratista 6. Registro Único Tributario RUT 7. Formato único de Hoja de Vida. 8. Constancia de vinculación al Régimen de Pensiones, Salud y Riesgos Laborales 10. Exámenes pre-ocupacionales 11. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría 12. Certificado de la Contraloría General de la República 13. Certificado Judicial - policía 14. Certificado - Registro Nacional de Medidas Correctivas 15. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades 16. Certificados académicos 17. Certificados laborales y de experiencia 18. Certificación bancaria 19. Compromiso presupuestal 20. Póliza de cumplimiento 21. Oficio de aceptación de supervisión 22. Acta de inicio 23. Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con el presente contrato y/o con su ejecución

VIGESIMA PRIMERA. IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista es responsable del pago de los impuestos generados por el presente contrato.

VIGESIMA SEGUNDA. IMPUTACIÓN DE GASTOS: EL Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera atenderá el pago del valor del presente contrato con recursos propios, de acuerdo con el siguiente cuadro:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	8
FECHA DE EXPEDICIÓN CDP	06/01/2026
RUBRO	9212020200800
CONCEPTO	Otros servicios prestados a las empresas y servicios de producción
VALOR CDP	$101.155.697

ORDEN DE COMPRA CP No.	4
FECHA DE EXPEDICIÓN	06/01/2026
RUBRO PRESUPUESTAL	9212020200800
NOMBRE	Otros Servicios Prestados a las empresa y Servicios de Producción
VALOR	$101.155.697

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD: El contratista se obliga con la Entidad CONTRATANTE a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Las obligaciones inherentes al contratista serán ejecutadas por él mismo con la respectiva autonomía, independencia, y responsabilidad, dado que no se configura subordinación respecto del contratante, así como también por cuanto el objeto contractual no implica el cumplimiento o desarrollo de función pública o ejercicio de autoridad, dado que las labores contratadas son de carácter temporal y de apoyo a la

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

actividad de la administración, conforme lo acredita el certificado de inexistencia de personal de planta con las competencias para desarrollar dichas actividades.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.

PARAGRAFO SEGUNDO: El contratista es independiente al El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., y en consecuencia, el contratista no es su representante, agente o mandatario, el contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos a nombre de El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera., ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo, salvo consentimiento expreso por parte del representante legal del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera.

VIGESIMA CUARTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el contratista y El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera, con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Doris E. Montoya Pérez
07 ENE 2026

PARÁGRAFO: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, la amigable composición y a la transacción.

VIGECIMA SEXTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: son causales de suspensión del contrato: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la óptima ejecución del objeto o las obligaciones del contrato, caso en el cual deberá demostrarse y justificarse que su ocurrencia obedece a razones de fuerza mayor, o caso fortuito. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por incumplimiento de las obligaciones del contrato (parcial) que afecte la óptima ejecución del contrato. 4) Por hechos que afecten la óptima ejecución del contrato.

VIGESIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN: El presente Contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: 1. Por ejecución del objeto. 2. Por vencimiento del plazo. 3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. 5. Por mutuo acuerdo entre las partes. 6. De manera unilateral por los incumplimientos en los cuales incurra EL CONTRATISTA y que sean declarados por El Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera a través de acto administrativo debidamente motivado; 7. Por orden judicial.

VIGESIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el inciso 5° del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, la liquidación no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En tal sentido, no será necesario que las partes procedan a la liquidación del contrato.

VIGESIMA NOVENA. PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general, los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza del EPAOH, de conformidad con la normativa vigente.

TRIGÉSIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones que se entienden prestadas con la firma del presente contrato. **1.** Conoce y acepta los documentos del contrato. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3.** No está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la constitucional nacional y en la ley, en particular las establecidas en la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la ley 1474 de 2011. Si llegara a sobrevenir, inhabilidad e incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9° de la citada le 80 de 1993. **4.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **5.** Que la información allegada al AOH, para la suscripción del mismo, es veraz y cierta. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones y productos obtenidos en desarrollo de las actividades del contrato. **7.** Que, en relación con las actividades y productos obtenidos, en desarrollo de las actividades del contrato se abstendrá de contraer obligaciones profesionales que impliquen conflicto de interés y que afecten su participación objetiva que en desarrollo del objeto a contratar debe realizar.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio contractual el Municipio de Medellín.

TRIGÉSIMO SEGUNDA. MODIFICACIÓN: Cualquier modificación o aclaración al presente contrato se hará por escrito, de común acuerdo entre las partes, mediante otrosí al contrato original en los casos en que aplique.

TRIGÉSIMO TERCERA. PUBLICACIÓN: El presente contrato una vez perfeccionado, deberá ser publicado por parte del Establecimiento Público Aeropuerto Olaya Herrera en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en el portal www.colombiacompra.gov.co

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín, el día 07 de enero de 2026.

Doris Montoya Pérez

DORIS ELENA MONTOYA PÉREZ
Gerente General
EPAOH

Manuela Valencia

MANUELA VALENCIA MONTOYA
Contratista

Doris E. Montoya Pérez

Proyectó: Laura Andrea Cuartas Mazo – Apoyo Gestión Contractual 07 ENE 2026 Laura Cuartas